

CONCÓN, 15 JUL. 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 2286 / VISTOS: Los antecedentes: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. 2.- Decreto Alcaldicio Nº 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio Nº 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado Nº 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. 4.- Decreto alcaldicio Nº 1610 de fecha 20 de mayo de 2025. 5.- El anexo de contrato denominado "**Construcción Mirador el Prado**" suscrito con fecha 04 de julio de 2025, entre la **Sociedad Constructora Mejillones Limitada** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, el anexo de contrato denominado "**Construcción Mirador el Prado**", celebrado entre la **Sociedad Constructora Mejillones Limitada** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 04 de julio de 2025, el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO

"CONSTRUCCION MIRADOR EL PRADO" ID 2597-18-LP24.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

SOCIEDAD CONSTRUCTORA MEJILLONES LIMITADA.



14 JUL 2025

En Concón, República de Chile, a cuatro de junio de dos mil veinticinco ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde subrogante don **SEBASTIÁN ALEJANDRO TELLO CONTRERAS**, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra parte, la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MEJILLONES LIMITADA.**, Rut número noventa y nueve millones quinientos setenta y tres mil ciento veinte guion siete, representada legalmente por don **MARISOL ROJAS OLIVERA**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número [REDACTED]

[REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad han convenido el siguiente anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número mil setecientos treinta y uno del año dos mil veinticuatro, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa individualizada, la licitación pública denominada "**CONSTRUCCIÓN MIRADOR EL PRADO**" ID **2597-18-LP24**. Luego, con fecha siete de junio del año dos mil veinticuatro, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil veintidós, de fecha doce de junio del año dos mil veinticuatro.

14 JUL 2025
3

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto Alcaldicio número mil seiscientos diez de veinte de mayo de dos mil veinticinco, las partes vienen a modificar el contrato originario en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un aumento de plazo consistente en cincuenta y cinco **corridos**, para la ejecución de la obra **adjudicada**, también se deja constancia expresa que la nueva fecha de terminación del contrato corresponde al día diez de enero de dos mil veinticinco, y que no implica aumento en los Gastos Generales ni utilidades. Por otro lado, se debe garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

CUARTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada en poder de cada una de las partes.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.



14 JUL 2025

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY

SECRETARIO MUNICIPAL

PVF/

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Secretaría de Planificación Comunal.
5. Dirección de Obras Municipales.
6. Asesoría Jurídica.



FREDDY RAMIREZ VILLALOBOS

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		14 JUL 2025

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCIÓN DE CONTROL
14 JUL 2025
RECIBIDO HORA: 13:30